**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede y allego memorial de impulso. Sírvase proveer.

La secretaria,

## **CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

## JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se subsano la demanda, el Juzgado la **RECHAZA** y ordena su devolución al interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 15, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso al cual se hace remisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia **ARCHÍVENSE** los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

## **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**



Hoy, 21 <u>de mayo de 2021</u>

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.  $\underline{\bf 086}$ 

CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria